

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 1942

NUMERO 8884

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto No 78 de 16 de Julio de 1942, por el cual se ordena el pago de una suma.
Resuelto No 81 de 30 de Julio de 1942, por el cual se condena a la Nación al pago de una suma.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No 306 de 1º de Junio de 1942, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución No 307 de 1º de Junio de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 308 de 2 de Junio de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 309 de 3 de Junio de 1942, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución No 310 de 4 de Junio de 1942, por la cual se autoriza la extensión de un título.

Ramo: Marina Mercante

Resolución No 430 de 25 de Julio de 1942, por la cual se nacionaliza una nave.
Resuelto No 431 de 25 de Julio de 1942, por el cual se cancela la inscripción de una nave.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 403 y 408 de 20 de Julio de 1942, por las cuales se reconocen unos derechos.
Resolución No 414 de 1º de Agosto de 1942, por la cual se adjudican unas becas.

Primera Secretaría

Resolución No 472 de 30 de Julio de 1942, por la cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto No 475 de 31 de Julio de 1942, por el cual se asignan unas horas.

Resuelto No 480 de 5 de Agosto de 1942, por el cual se asignan unas horas.

Segunda Secretaría

Resuelto No 478 de 3 de Agosto de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No 328 de 21 de Julio de 1942, por el cual se reglamenta una Ley.
Decreto No 329 de 27 de Julio de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto No 330 de 27 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 58 y 59 de 27 de Julio de 1942, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.

Resuelto No 485 de 24 de Julio de 1942, por el cual se aceptan unas renunciaciones.
Resuelto No 486 de 24 de Julio de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 487 de 30 de Julio de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 488 de 30 de Julio de 1942, por el cual se concede una licencia.

Resuelto No 489 de 30 de Julio de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

OFICINA DE CONTROL DE PRECIOS

Decreto No 1 de 12 de Agosto de 1942, por el cual se estabilizan momentáneamente los precios.

Decreto No 2 de 18 de Agosto de 1942, por el cual se ordena fijar los precios de venta de todos los artículos a la vista del público.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL PAGO DE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto No 78.—Panamá, Julio 16 de 1942.

Los señores Joseph Vasserman, Samuel Kramer y Max Kemler ciudadanos norteamericanos, de tránsito en esta ciudad demandaron ante este Despacho al señor Albert Sonkin a fin de que sea obligado a pagarles la suma de ciento veinte balboas a cada uno de ellos, por una semana de aviso, a razón de B. 20.00 diarios.

Basan su reclamo los demandantes en que fueron contratados por el señor Sonkin en la ciudad de Nueva York para prestar sus servicios en esta ciudad como carpinteros

2º) Que de común acuerdo se pactó que tales servicios serían pagados por el contratista a razón de B. 120.00 por semana; y

3º) Que el señor Sonkin sin el consentimiento de los reclamantes, redujo el salario semanal a la suma de B. 118.00 y al reclamarle por este proceder los despidió.

Acogida la demanda se dió traslado a la parte demandada quien la contestó aceptando ser cierto lo primero aunque haciendo la salvedad de que tal contrato fué verbal y sujeto a modificaciones. En el segundo hecho admite que originalmente se pactó como remuneración por los servicios de Kramer, Kemler y Vasserman la suma de B. 120.00 semanales, entendiéndose que la semana de traba-

jo constaría de seis días, sosteniendo que fué condición expresa del contrato de trabajo celebrado entre ellos que ese salario podía ser motivo de alteraciones de acuerdo con circunstancias climáticas y condiciones de vida en Panamá y que si surgiera desacuerdo por alguna causa, corrían por cuenta del contratista los gastos de repatriación a los Estados Unidos de los operarios aludidos.

El tercer hecho lo niega por considerarlo falso y en su refutación alega que en la construcción del Hotel Internacional donde prestaban los demandantes y otros carpinteros sus servicios existían dos categorías, unos que devengaban salario de B. 20.00 y otros que ganaban B. 15.00 y que con el ánimo de evitar discriminaciones injustas, fué que Sonkin buscando un término medio decidió igualar los sueldos fijando como sueldo standard B. 18.00 diarios, o sean B. 118.00 semanales y que de esa medida notificó a los demandantes por medio del señor Oliver, advirtiéndoles que la semana comprendida entre el 23 y 28 de febrero próximo pasado era la última en que les pagarían sus servicios por la suma de B. 120.00 pues a la siguiente, a partir del 2 de marzo entraría en vigor la medida que rebajaría sus salarios para igualarlos a los de los demás carpinteros, lo cual dice el demandado no aceptaron ellos porque no concurrieron a su labor en la semana que se inició el 2 de marzo siguiente, sosteniendo que al actuar así cumplió con la semana de aviso de que trata el Decreto No 38 de 28 de Julio de 1941, sin que les hubiera despedido su patrono Sonkin, ya que fueron los demandantes quienes dejaron de concurrir al trabajo.

Abierto a pruebas el negocio las partes han admitido las que estimaban favorables a sus intereses y en apoyo de su derecho y renunciando a su

pruebas la parte actora, por estimarlas innecesarias, ya que considera probados los hechos básicos de su reclamo al aceptar la contraparte aunque con algunas explicaciones que ellos son ciertos.

En estado de fallar el presente negocio, se adelantán las consideraciones siguientes:

Es indudable que Sonkin contrató los servicios de Vasserman, Kramer y Kemler por la suma de B. 120.00 semanales, puesto que así lo afirman ellos y lo admite Sonkin y aun que éste último haya formulado ciertas objeciones relativas a la inalterabilidad del salario convenido por las partes contratantes, sujetándolo a condiciones de clima y de vida en Panamá, no ha probado que tales circunstancias hubieran concurrido para justificar la rebaja del salario convenido, y en derecho quien afirma una cosa o un hecho está obligado a comprobarlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Judicial.

Fué pues este incumplimiento del contrato de trabajo por parte del demandado lo que dió lugar a que los demandantes cuyos servicios como carpinteros contratara en Nueva York el señor Sonkin, dieran por terminado el contrato celebrado entre ellos, lo que posiblemente como una protesta por tal informalidad, determinó en ellos la ausencia a sus labores habituales al terminar dicha semana y de esa protesta da cuenta el único testimonio rendido en estas diligencias de una manera ambigua al declarar a fojas (9) del expediente el señor Samuel Bradnes al decir que "ellos si trabajaban allí en el mes de febrero, pero no me constan las causas por las cuales ellos fueran separados de sus puestos; únicamente oí algunas discusiones con el señor Sonkin acerca de dinero".

En lo que respecta al salario se tiene como evidente que fué el indicado en el libelo de demanda y el que estaba obligado a pagarles a los carpinteros mencionados, pues los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes.

La semana de aviso que también ha sido reclamada, debe serle pagada a los reclamantes, porque no puede aceptarse que la rebaja del salario de un obrero estipulado en un contrato, lo cual es incumplimiento al mismo, sea una notificación de desahucio que esté ajustada a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 38 de 23 de Julio de 1941, cuyo propósito no es otro que el de garantizar a los obreros que no hayan sido contratados por tiempo fijo cierto tiempo—un período de pago no menor de una semana— para que al ser desahuciados por su patrono, puedan contar con ese período no sólo de tiempo sino del reposo mental que supone tener asegurada su subsistencia y de sus allegados mientras resuelva el problema de su desocupación.

Como petición accesoria de los reclamantes está la de que se obligue a su contratista a pagarles los gastos que demanda su repatriación hasta "Nueva York" donde fueron contratados, a lo cual está anuente éste por haberse convenido así y ser esta una obligación legal de cumplimiento forzoso.

En vista de que la parte demandada ha traído a los autos la prueba de que los obreros mencionados, tienen con él obligaciones pendientes en virtud de préstamos en efectivo, documentos de crédito que han sido aceptados por ellos, es del caso que en justicia sean descontados de la suma que en concepto de la semana de aviso les corres-

ponde; siendo pues claro el derecho que asiste a los reclamantes,

SE RESUELVE:

Condénase a Alberto Sonkin, de generales conocidas en este negocio, ex-patrono y contratista de los trabajos de construcción del Hotel Internacional a pagar a Joseph Vasserman, Samuel Kramer y Max Kemler sus ex-operarios la suma de B. 120.00 equivalentes a una semana de trabajo, por conducto de este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley N° 38 de 28 de Julio de 1941, de la cual se deducirá la suma que ellos adeuden al contratista según los documentos traídos como comprobantes de esas obligaciones, siendo también por cuenta de éste los gastos de repatriación de los contratados.

Notifíquese.

JOSE VELARDE,
Jefe de la Sección de Trabajo
y Justicia Social.
Camilo López R.,
Asistente, Secretario Ad-hoc.

CONDENASE A LA NACION AL PAGO DE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto N° 81.—Panamá, 30 de Julio de 1942.

David Bianco, panameño, con cédula de identidad personal N° 19-1693, con residencia en la ciudad de David, ha solicitado por conducto del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, (oficio 1415 de 7 de los corrientes de la Segunda Secretaría) le sea reconocida por el Gobierno Nacional la suma de doscientos cincuenta y cinco balboas con veinte centésimos (B. 255.20), en concepto de gastos efectuados a sus costas por asistencia médica, durante la incapacidad a que ha estado sometido a consecuencia de un accidente de trabajo que le ocurrió el día 18 de Mayo del año en curso, mientras prestaba servicios en la División "F" de la Sección de Caminos, dependencia del Ministerio ya citado.

El accidentado para fundamentar su solicitud ha presentado los siguientes documentos: un informe rendido por el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, al señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en el cual se describe como ocurrió el accidente; un certificado expedido por el señor Carlos Clement, Apuntador General de Tiempo de la Sección de Caminos, en donde consta que se le pagó al lesionado Bianco, el medio tiempo que le correspondía durante su incapacidad total por el accidente sufrido; un certificado expedido por el médico A. Pérez Venero, de la clínica Herrick, en donde se hace constar el tiempo que estuvo hospitalizado; y los comprobantes de pagos hechos por asistencia médica, durante su incapacidad, los cuales arrojan un total de doscientos cincuenta y cinco balboas con veinte centésimos (B. 255.20), que es la suma reclamada por el damnificado.

El Decreto-Ley N° 38 de 1941, en su artículo 89, dispone que "en todo caso de accidente, los patronos también sufragarán los gastos de asistencia médica y farmacéutica mientras dure el período de incapacidad del lesionado"; y como en el pre-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

sente caso se ha comprobado que el lesionado Bianco incurrió en gastos hasta la suma anteriormente dicha con motivo de asistencia médica, en el período de su incapacidad y siendo su patrono una entidad del Estado, esta Sección de Trabajo y Justicia Social,

RESUELVE:

Condénase a la Nación al pago de doscientos cincuenta y cinco balboas con veinte centésimos (B. 255.20) a favor del señor David Bianco, de generales conocidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley N° 38 de 1941.

Notifíquese y cúmplase.

JOSE VELARDE,

Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social.

Camilo López R.,
Asistente.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONFIRMASE RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 306**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 306. Panamá, 1° de Junio de 1942.

Procedente de la Gobernación-Administración de Tierras y Bosques de Los Santos, ha llegado la solicitud que hacen Sebastián, Justiniano, Alejandro y Francisco Ballesteros, varones, mayores, agricultores, jefes de familia, panameños, vecinos de Paritilla, distrito de Las Tablas, con cédulas N° 37-662, 47-2860, 37-1032 y 47-17962, respectivamente. Solicitan la adjudicación, a título gratuito, del globo de terreno denominado "La Lajosa" situado en el corregimiento mencionado y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre, ocupado hoy por Abraham Pimentel; Sur, camino de Demetrio Vergara y quebrada La Lajosa; Este, río Muñoz, y Oeste, Camino de Demetrio Vergara.

Presentaron el plano del terreno, en doble ejemplar, levantado por el agrimensor P. R. Shailer en 1927, según el cual el terreno tiene una capacidad superficial de 40 hectáreas con 1830 metros cuadrados. Estos metros de excedencia han sido pedidos para el menor Cecilio Ballesteros, hijo de Sebastián Ballesteros. Las cuarenta hectá-

reas fueron pedidas en proporción de diez para cada uno de los peticionarios nombrados.

En su Resolución N° 33, de 6 de Mayo último, el Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de dicha Provincia, declara que los señores Ballesteros tienen derecho a que se les adjudique el título de propiedad que solicitan, considerando que se han ajustado a la ley y que la tramitación ha sido correcta.

Tal cosa ha sido comprobada en esta Sección y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Confirmar dicha resolución y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, a favor de los citados peticionarios, con las condiciones y salvedades siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte; y

d) Que los metros adjudicados al menor Cecilio Ballesteros serán conservados para cuando él llegue a su mayoría de edad, y sólo podrán ser administrados, cercados y cultivados por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenados.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Asesor, Encargado de la Sección
2ª de Hacienda.

Raúl T. Quintero C.,
Secretario.

APRUEBANSE RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 307**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 307.—Panamá, 1° de Junio de 1942.

En vía de consulta, ha venido a este Despacho el expediente que contiene la solicitud hecha por Eustacio Martínez y sus menores hijos para que se les adjudique el título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno denominado "Llano Grande", ubicado en el Corregimiento de La Ermita, comprensión del distrito de San Carlos, con una capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil novecientos metros cuadrados (44 Hts. 7.900 m. c.) y situado dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terreno de los herederos de Pablo Lasso y parte del camino de La Ermita al mar; Este, camino de La Ermita al mar, y Oeste, terrenos nacionales.

Eustacio Martínez es varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de El Higo, agricultor, jefe de familia y pide en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos Samuel, José de la Paz, Julia, Gabriela, Teresa, Jorge y Francisca Martínez.

La distribución ha sido hecha en la proporción siguiente:

Para Eustacio Martínez, jefe de familia	10 Hts.	
Para Gabriela Martínez, menor	5 "	
Para Julia Martínez, me- nor	5 "	
Para José de la Paz Mar- tínez, menor,	5 "	
Para Samuel Martínez, menor.	5 "	
Para Tomasa Martínez, menor.	5 "	
Para Jorge Martínez, menor.	5 "	
Para Francisca Martínez, menor.	4 "	7.900 m.c.
Total	44 "	7.900 m.c.

Del estudio de este negocio se desprende que han sido llenadas a satisfacción todas las formalidades que la Ley exige para la solicitud de títulos gratuitos y que la actuación del Gobernador-Admor. de Tierras de Coclé, es correcta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución No. 6, de 29 de Mayo próximo pasado, mediante la cual el Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de Coclé declara que el señor Eustacio Martínez, de generales dichas, y sus menores hijos ya mencionados, tienen derecho a que se les reconozca como legítimos dueños del globo descrito. Se autoriza al funcionario expresado para que eleve a escritura pública la adjudicación hecha, con las condiciones y salvedades siguientes:

A) Que el terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

B) Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas, telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

C) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas, y

D) Que en el lindero Este, colindante con el camino a La Ermita, deben quedar, libres, diez metros de distancia, por lo menos, en relación con el eje del camino.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2a. de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 308

República de Panamá. —Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 308.—Panamá, 2 de Junio de 1942.

Se encuentra en este despacho, a título de consulta, la Resolución No. 36, de 8 de Mayo pasado, dictada por el Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de Los Santos, en el expediente

que contiene la solicitud hecha por José de la Cruz Suárez y Félix Palma Suárez. Piden que se les adjudique el globo de terreno denominado "El Castillito", situado en el Corregimiento de Parita, distrito de Chitré, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, camino de la Jorra al Río Parita y camino de Cirilo Araúz; Sur, Río Parita, Reyes Botello y José A. Mencomo; Este, Cenobia Botello y camino de El Jorro al río de Parita, y Oeste, Cirilo Araúz y José A. Mencomo. La superficie es de cuarenta y seis (46) hectáreas con tres mil ciento cincuenta (3.150) metros cuadrados. Los linderos dados por el agrimensor Castellero no corresponden a los que reza el plano, arriba expresados.

José de la Cruz Suárez es varón, mayor, natural y vecino del citado Corregimiento, agricultor, jefe de familia, con cédula No. 30-116 y pide en su propio nombre y en el de sus menores hijos llamados Santiago, Antonio y Julia Suárez; Félix Palma Suárez, con las mismas calidades, y con cédula No. 30-556, pide para él y para sus nietos menores de edad Leonidas, Adelaida y Delia Palma.

La distribución del terreno se ha solicitado en la proporción siguiente:

Para José de la Cruz Suárez, jefe de familia	10 Hts.	
Para Santiago Suárez, menor	5 "	
Para Antonio Suárez, me- nor	5 "	
Para Julia Suárez, me- nor	5 "	
Para Félix Palma Suárez, jefe de familia	10 "	
Para Leonidas Palma, menor	4 "	
Para Adelaida Palma, me- nor.	4 "	
Para Delia Palma, me- nor	3 "	3.150 m.c.
Total	46 "	3.150 m.c.

En la actuación que se examina aparecen cumplidos todos los requisitos legales y, por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada mediante la cual el funcionario mencionado declara que los peticionarios dichos tienen derecho a que se les adjudique el título gratuito sobre el terreno que solicitan, y autorizar al Gobernador para que eleve a escritura pública la adjudicación hecha, con las condiciones y salvedades siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura y a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación.

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los meno-

res que se han nombrado serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar una distancia, libre, de diez metros, por lo menos, a cada lado del eje del camino de La Jorra, y tres metros en el lindero con el río Parita. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sec. 2a. de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

CONFIRMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá. —Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 309.—Panamá, 3 de Junio de 1942.

Pedro José Cano, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, vecino de Pedasí, Dtto. de Las Tablas, y con cédula No. 38-37, mediante memorial fechado el 8 de Mayo del año próximo pasado, solicita que se le otorgue título gratuito sobre un globo de terreno denominado "Cabecera de los Portorricos", situado en Pedasí, distrito mencionado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Francisco Javier Cedeño y nacionales; Sur, nacionales y quebrada Los Panamaes; Este, Manuel Cano y nacionales, y Oeste, quebrada sin nombre y Los Panamaes. Los linderos dados por el agrimensor Agustín Jaén R. son inexactos y quedan corregidos del modo expresado.

El terreno solicitado tiene una capacidad de treinta y nueve hectáreas con dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (39 Hts. 2.450 metros cuadrados), cuya adjudicación se hace en la siguiente proporción:

Para Pedro José Cano, jefe de familia.	10 Hts.	
Para Demóstenes Cano, menor	5 "	
Para Néstor Cano, menor	5 "	
Para Olga Cano, menor.	5 "	
Para Antonio Cano, menor	5 "	
Para Agustín Cano, menor	5 "	
Para Ricaurte Cano, menor	4 "	2.450 m.c.

Total 39. " 2.450 m.c.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de Los Santos, en su Resolución No. 30, fechada el 22 de Abril pasado, dispone declarar que el señor Pedro José Cano, de generales dichas, tiene derecho a que se le adjudique, en común y proindiviso con sus menores hijos arriba citados, el título gratuito que solicita sobre el terreno descrito.

Consta en el expediente que han sido cumplidas las exigencias legales sobre la materia, tanto de parte de los interesados como de parte del funcionario que ha tramitado, por lo cual

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de que se ha hecho mé-

rito y autorizar la extensión de la correspondiente escritura pública, con las condiciones y salvedades siguientes:

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte; y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores deberán ser conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2a. de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

AUTORIZASE EXTENSION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá. —Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 310.—Panamá, 4 de Junio de 1942.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado, el Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas, dictó su Resolución No. 19, por la cual adjudica a Marcelino Márquez y a otros el terreno denominado "Las Mendozas", situado en el distrito de Santiago, de una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (33 Hts. con 1.500 m. c.) y alindado así: Norte, Terrenos libres y predio de Jorge Alcedo; Sur, Camino de Zapotal; Este, Camino de Atalaya a Los Cerros, y Oeste, Terrenos Libres y Camino de Zapotal.

Los nombres y generales de los peticionarios son: Marcelino Márquez, varón, mayor, casado, panameño, agricultor, jefe de familia, con cédula No. 60-3076 y Victorino Guevara, de las mismas calidades, con cédula No. 60-3018. El primero pide en su nombre y en representación de su menor hija María Marcela; el segundo pide, en su nombre, también, y para sus menores hijas Maximina y Atanasia Guevara.

La distribución se ha solicitado en la siguiente proporción:

Para Marcelino Márquez, jefe de familia	10 Hts.
Para María Marcela Márquez, menor.	5 "
Para Victorino Guevara, jefe de familia	10 "
Para Maximina Guevara, menor	5 "

Para Atanasia Guevara, menor. 3 " 1.500 m.c.

Total. 33 " 1.500 m.c.

Leídas las diligencias que forman el expediente, se ha constatado que la solicitud, la tramitación y lo resuelto se ajustan a las disposiciones vigentes sobre el particular, en vista de lo cual

SE RESUELVE:

Autorizar la extensión del respectivo título de propiedad, gratuito, a favor de los peticionarios que se dejan mencionados, con las salvedades y condiciones preceptuales, a saber:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, ni a compensar o indemnizar por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar diez metros libres donde el terreno colinda con los caminos del Zapotal y de Atalaya a la carretera; y

e) Que las hectáreas adjudicadas a los menores arriba nombrados serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2a. de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 430

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 430.—Panamá, 25 de Julio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Joseph Thomas Hare, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su carácter de Inspector Marítimo de la "Comisión Marítima de los Estados Unidos de América", solicita a nombre de dicha Comisión se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente Provisional de Navegación, expedida por el Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, E. U. A., a favor del vapor "Vannes", de propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados co-

rectamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 4225, de 2 de Julio de 1942,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Vannes", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, E. U. A., el día 24 de abril de 1942, a favor del expresado vapor "Vannes", propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CANCELASE INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 431

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 431.—Panamá, 25 de julio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, de 16 de Julio del año en curso, el señor M. A. Ríos R., representando al señor Domiluis Campodónico, ha puesto en conocimiento de este Despacho que dicho señor adquirió por compra la nave nacional "Fortuna", actualmente registrada en el Puerto de Colón, con Patente de Navegación de Servicio Interior No. 136, expedida el 3 de Marzo de 1942 a nombre de su anterior propietaria, Sofia Estenez de Ferrari, y registrada al Tomo 117, folio 216, Asiento 1 del Registro de Naves;

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Que el memorialista solicita se cancele la inscripción de esta nave en el registro del puerto de Colón y se ordene la matrícula de la misma en el puerto de Panamá, y solicita asimismo que en la nueva Patente de Navegación que se expida se consigne el nombre de su actual propietario; y

Que para la comprobación de estos hechos el peticionario ha remitido a este Despacho copia de la escritura de compra-venta N° 303, otorgada el 13 de Junio de 1942 por el Notario Público del Circuito de Colón; la Patente de Navegación N° 136 de 3 de Marzo de 1942; el recibo del impuesto de inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de este año, así como también un certificado expedido por el Administrador Provincial de Rentas Internas en el cual se hace constar que la nave "Fortuna" está a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de inmuebles,

RESUELVE:

Autorízase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, cancelar la inscripción del registro, de ese puerto, de la moto-nave nacional "Fortuna", de 64 toneladas netas y de propiedad actual del Sr. Domiluis Campodónico; y ordénase la inscripción de esta moto-nave en la matrícula del puerto de Panamá para el Servicio de Cabotaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Educación

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 403

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 403.—Panamá, 20 de Julio de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese el derecho a gozar de un aumento de sueldo en la cuantía que a cada uno le corresponde, de conformidad con el Art. 31 de la Ley 89, y con el Decreto N° 237 a los siguientes maestros:

Achurra Candelaria	uno (III)	Bs. 5.00
Aguilar Angelina	uno (IV)	Bs. 5.00
Albaez Clementina M. de	uno (IV)	Bs. 5.00
Alcedo Manuela del C.	uno (V)	Bs. 5.00
Almengor Rosa	uno (III)	Bs. 5.00
Almillátegui G. A.	uno (I)	Bs. 5.00
Alvarado M. Aura	uno (I)	Bs. 5.00
Alvarado Carlota E.	uno (I)	Bs. 5.00
Alvarado M. Emérita	uno (III)	Bs. 5.00
Alvarado Luis A.	uno (I)	Bs. 5.00
Angulo Matilde G. de	uno (III)	Bs. 5.00
Aparicio Ana Eyda	uno (I)	Bs. 5.00
Arango Dora B. de	uno (III)	Bs. 5.00
Arango Esther M. de	uno (V)	Bs. 5.00
Arjona Aura P. de	uno (III)	Bs. 5.00
Arjona Dora E.	uno (II)	Bs. 5.00
Arosemena Celia M. de	uno (I)	Bs. 5.00
Arosemena Delia T. de	uno (II)	Bs. 5.00
Arrates Lilia María	uno (IV)	Bs. 5.00
Arroyo Xenia María	uno (II)	Bs. 5.00

Avila Emelia	uno (I)	Bs. 5.00
Ayala Carmela D. de	uno (III)	Bs. 5.00
Ayala Carmen B. de	uno (III)	Bs. 5.00
Ayala Matilde	uno (I)	Bs. 5.00
Barba Alicia	uno (II)	Bs. 5.00
Barnett Isabel H. de	uno (IV)	Bs. 5.00
Bell Carmen M. de	uno (I)	Bs. 5.00
Bellido Ana Luisa B. de	uno (VI)	Bs. 5.00
Blanco Maria de la Cruz	uno (VII)	Bs. 5.00
Botello Lorenza G. de	uno (I)	Bs. 5.00
Bouche Esther Maria	uno (I)	Bs. 5.00
Boza Catalina	uno (II)	Bs. 5.00
Brossard Evelia M.	uno (III)	Bs. 5.00
Brux Albertina	uno (IV)	Bs. 5.00
Burgos Rosa J. de	uno (III)	Bs. 5.00
Caballero I. Cristina	uno (VI)	Bs. 5.00
Candanedo Clemencia R., uno	uno (I)	Bs. 5.00
Carrera Genoveva M. de	uno (I)	Bs. 5.00
Carrillo René M. de	uno (V)	Bs. 5.00
Castro Eulalia María de	uno (IV)	Bs. 5.00
Cedeño Judith C. de	uno (III)	Bs. 5.00
Cochez Carolina	uno (II)	Bs. 5.00
Conoán Susana	uno (II)	Bs. 5.00
Cordero Otilia R.	uno (V)	Bs. 5.00
Córdoba Z. Lucrecia M.	uno (I)	Bs. 5.00
Cornejo H. Flora M.	uno (II)	Bs. 5.00
Crespo Silvia R.	uno (IV)	Bs. 5.00
Crismatt E. Irene Ma.	uno (I)	Bs. 5.00
Chang Díaz Dalys	uno (I)	Bs. 5.00
Chanis Leyda Amelia	uno (I)	Bs. 5.00
Cholunje Maria Isabel	uno (III)	Bs. 5.00
De la Cruz Margarita	uno (I)	Bs. 5.00
De León P. Raquel	uno (II)	Bs. 5.00
De Mena Fernández Fa.	uno (IV)	Bs. 5.00
Denis L. María	uno (IV)	Bs. 5.00
Díaz Ana Felicia	uno (VII)	Bs. 5.00
Echevers Angela M.	uno (V)	Bs. 5.00
Echevers Virgilia	uno (III)	Bs. 5.00
Ellis Q. Carolina Ma.	uno (I)	Bs. 5.00
Esquivel Guillermina	uno (VI)	Bs. 5.00
Esquivel Gysela	uno (II)	Bs. 5.00
Fernández Angela R.	uno (III)	Bs. 5.00
Franceschi Delmira	uno (I)	Bs. 5.00
Franceschi Emma I.	uno (II)	Bs. 5.00
Gandásegui Juana A.	uno (I)	Bs. 5.00
Garibaldo Inés A. de	uno (II)	Bs. 5.00
George Jilma	uno (I)	Bs. 5.00
Goicoechea Adela Teresa, uno	uno (IV)	Bs. 5.00
Gordón Angela C.	uno (II)	Bs. 5.00
Grimaldo Zoila	uno (IV)	Bs. 5.00
Guardia C. Elvira Elena, uno	uno (I)	Bs. 5.00
Guardia Ida	uno (I)	Bs. 5.00
Guerrero Angela N. de	uno (IV)	Bs. 5.00
Gutzmer Inés E.	uno (V)	Bs. 5.00
Herazo Angela J.	uno (III)	Bs. 5.00
Herrera Inés Aminta	uno (III)	Bs. 5.00
Hunter C. S. vda. de	uno (III)	Bs. 5.00
Ibarra Raquel	uno (I)	Bs. 5.00
Icaza Berta C. de	uno (III)	Bs. 5.00
Jaén Margarita Jaén de	uno (I)	Bs. 5.00
Jiménez Ernesto	uno (VI)	Bs. 5.00
Justiniani Celia J.	uno (VI)	Bs. 5.00
Kornegay Elida P. de	uno (II)	Bs. 5.00
Ladera Petra	uno (III)	Bs. 5.00
Lam Olga Ruby	uno (I)	Bs. 5.00
Lasso Delia Icaza de	uno (VII)	Bs. 5.00
Lastra Rosalía	uno (IV)	Bs. 5.00
Legendre Raquel	uno (I)	Bs. 5.00
Lizárraga Carmen E. de	uno (IV)	Bs. 5.00
Loaiza Ludovina	uno (IV)	Bs. 5.00
Loaiza María Cleofe	uno (II)	Bs. 5.00

López Teresa Filomena	..uno (I)...	Bs. 5.00	Villarreal Emelia Ma.	..uno (II)....	Bs. 5.00
Mac Donald Victoria	..uno (II)....	Bs. 5.00	Villarreal Oneina P.	..uno (III)....	Bs. 5.00
Maestre Melva	..uno (II)....	Bs. 5.00	Villarreal Rita C. de	..uno (VII)....	Bs. 5.00
Maffla Fulvia	..uno (II)....	Bs. 5.00	Villaverde Juana	..uno (VI)....	Bs. 5.00
Martínez Julia A. C. de	..uno (I)....	Bs. 5.00	Vos Aquilina R. de	..uno (IV)....	Bs. 5.00
Martinis Amada L. de	..uno (IV)....	Bs. 5.00	Wilson Elmira A. de	..uno (II)....	Bs. 5.00
Martinis Lelia Josefa	..uno (I)....	Bs. 5.00	Zentner Federico	..uno (IV)....	Bs. 5.00
Meléndez L. Graciela	..uno (V)....	Bs. 5.00	RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.		
Meléndez L. Hilda	..uno (II)....	Bs. 5.00	El Ministro de Educación,		
Meléndez Leticia de	..uno (II)....	Bs. 5.00	VÍCTOR F. GOYTÍA.		
Méndez Eva M.	..uno (III)....	Bs. 5.00	RESOLUCION NUMERO 408		
Mojica Marta	..uno (I)....	Bs. 5.00	República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-		
Monge Petronila	..uno (III)....	Bs. 5.00	nal.—Ministerio de Educación.—Resolución N°		
Montecer Juana de Dios	..uno (II)....	Bs. 5.00	408.—Panamá, Julio 20 de 1942.		
Morales H. Angela M.	..uno (V)....	Bs. 5.00	El Presidente de la República,		
Morán Modesta S. de	..uno (IV)....	Bs. 5.00	RESUELVE:		
Moreno Eugenia	..uno (IV)....	Bs. 3.50	Reconócese el derecho a gozar de un aumento de		
Moscoso C. O. de	..uno (V)....	Bs. 5.00	sueldo en la cuantía que le corresponde a cada u-		
Navas María de Jesús	..uno (III)....	Bs. 5.00	no, de conformidad con el Art. 31 de la Ley 89 de		
Nell María del C. de	..uno (IV)....	Bs. 5.00	1941, a los siguientes maestros:		
O'Connor Arnulfo de	..uno (III)....	Bs. 5.00	Bonilla Policarpa A. de		
Ort Carmen Silvia de	..uno (III)....	Bs. 5.00	..uno (I)....		
Osorio Eva E.	..uno (IV)....	Bs. 5.00	Bradley Graciela W. de		
Otero Raquel	..uno (I)....	Bs. 5.00	..uno (I)....		
Page Gilda Barsallo de	..uno (II)....	Bs. 5.00	Cáceres Casimira Vigil de		
Palacios Virginia	..uno (VI)....	Bs. 5.00	..uno (I)....		
Paredes Diva Alain de	..uno (IV)....	Bs. 5.00	Cohen Rosa C. de		
Perigault Aida	..uno (III)....	Bs. 5.00	..uno (I)....		
Perigault Cristina	..uno (VII)....	Bs. 5.00	Correa Berta Moreno de		
Pinzón Teresa Augusta	..uno (III)....	Bs. 5.00	..uno (II)....		
Rábago María A.	..uno (I)....	Bs. 5.00	Fernández Victoria G. de		
Ramírez Cira H. de	..uno (II)....	Bs. 5.00	..uno (I)....		
Ramos Ligia María	..uno (III)....	Bs. 5.00	Gracia Victorino A.		
Retally E. Ma. R. de	..uno (IV)....	Bs. 5.00	..uno (II)....		
Ricord Luisa	..uno (II)....	Bs. 5.00	Graetz Gilda L. de		
Rincón Carmen J.	..uno (VII)....	Bs. 5.00	..uno (IV)....		
Ríos Silvia A.	..uno (I)....	Bs. 5.00	Riera Iluminada Luna de		
Rivera Angela M.	..uno (VII)....	Bs. 5.00	dos (III)....		
Rivera Carmen E.	..uno (VII)....	Bs. 5.00	Romero Juana B. Ayala de		
Rodríguez Elvira I.	..uno (VI)....	Bs. 5.00	..uno (III)....		
Rodríguez Mercedes V.	..uno (III)....	Bs. 5.00	Silvera Doris B. de		
Rodríguez Rosa T. de	..uno (III)....	Bs. 5.00	..uno (I)....		
Rodríguez Ulpiano B.	..uno (VII)....	Bs. 5.00	Sosa V. Lassonde de		
Román Concepción T. de	..uno (VII)....	Bs. 5.00	..uno (I)....		
Romero S. Carmen	..uno (III)....	Bs. 5.00	Urriola M. Mercedes S. de		
Roque Ana Nelson de	..uno (II)....	Bs. 5.00	..uno (I)....		
Quintanar Catalina	..uno (II)....	Bs. 5.00	Vallarín Ana M. G. de		
Quintero Emma Abigail	..uno (IV)....	Bs. 5.00	..uno (II)....		
Quintero Lucina	..uno (I)....	Bs. 5.00	Vega Elida Maria B. de		
Quirós Sixta T. de	..uno (V)....	Bs. 5.00	..uno (III)....		
Sáenz H. Herminia	..uno (III)....	Bs. 5.00	RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.		
Salinas Adela Pérez de	..uno (III)....	Bs. 5.00	El Ministro de Educación,		
Sánchez Bienvenida	..uno (II)....	Bs. 5.00	VÍCTOR F. GOYTÍA.		
Sánchez Catalina B. de	..uno (IV)....	Bs. 5.00	ADJUDICANSE BECAS		
Sánchez Emma B. de	..uno (III)....	Bs. 5.00	RESOLUCION NUMERO 414		
Silvera B. Clelia	..uno (I)....	Bs. 5.00	República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-		
Solis Sara V. de	..uno (IV)....	Bs. 5.00	nal.—Ministerio de Educación.—Resolución N°		
Sotillo Sara	..uno (VI)....	Bs. 5.00	414.—Panamá, 1° de Agosto de 1942.		
Spagna Nelva Riquilda	..uno (III)....	Bs. 5.00	El Presidente de la República,		
Stelleson J. O. de	..uno (IV)....	Bs. 5.00	Vistos el resultado de los exámenes presentados		
Tejada F. Foción	..uno (IV)....	Bs. 5.00	por los aspirantes a las becas de Veterinaria y		
Timer Carmen	..uno (I)....	Bs. 5.00	Ciencias Sanitarias, y el informe de la Comisión		
Torres Ma. del C. A. de	..uno (III)....	Bs. 5.00	que estudió las credenciales respectivas.		
Tribaldo Aura Rosa	..uno (I)....	Bs. 5.00	RESUELVE:		
Trujillo Isabel	..uno (III)....	Bs. 5.00	Adjudicar a los señores Gerardino Medina y		
Tuñón Zoila R.	..uno (III)....	Bs. 5.00	Albino Rubén de la Rosa sendas becas para cur-		
Valderrama Emelia	..uno (III)....	Bs. 5.00	sar estudios de Veterinaria y Ciencias, Sanitarias,		
Valderrama Ezequiel	..uno (IV)....	Bs. 5.00	respectivamente, en la Universidad Nacional.		
Vásquez Carmen A.	..uno (I)....	Bs. 5.00	RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.		
Véliz Rosa Evelia	..uno (I)....	Bs. 5.00	El Ministro de Educación,		
Victoria Loaiza J. de	..uno (III)....	Bs. 2.50	VÍCTOR F. GOYTÍA.		

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 472**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Resuelto N° 472.—Primera Secretaría.—Panamá, 30 de Julio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Olga Fadul, Oficial de primera categoría en la 1ª Secretaría del Ministerio de Educación, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 3 del próximo mes de Agosto, basando su solicitud en lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede a la señorita Olga Fadul, Oficial de primera categoría en la 1ª Secretaría del Ministerio de Educación, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 3 del próximo mes de Agosto, de conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Primer Secretario del Ministerio de Educación,

Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 478

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Segunda Secretaría.—Resuelto N° 478.—Panamá, 3 de Agosto de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor José E. Moreno ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo que le corresponde como Encuadernador de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor José E. Moreno, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º del mes de Agosto de 1942, como encuadernador de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Segundo Secretario del Ministerio de Educación,

Alberto Méndez P.

ASIGNANSE UNAS HORAS

RESUELTO NUMERO 475

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto N° 475.—Panamá, de 31 de Julio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar al señor Julio Sáiz, dos (2) horas más de clase en el Conservatorio Nacional, con las cuales tiene un total de catorce (14) horas.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 480

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto N° 480.—Panamá, 5 de Agosto de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a la señora Mercedes Lasso de la Vega de Rubio, quince (15) horas de Matemáticas en I A y I B y en II A, en el Liceo de Señoritas.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

Ministerio de Salubridad y Obras
Públicas

REGLAMENTASE UNA LEY

DECRETO NUMERO 328

(DE 21 DE JULIO DE 1942)

de reglamentación dental de la Ley 88 de 1941.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en atención al Artículo 17 de la Ley 88 de 1941,

DECRETA:

Artículo Primero:—El manejo oficial de los asuntos relacionados con la profesión odontológica corresponde a la Junta Nacional de Higiene, entre cuyos miembros, un dentista nombrado por el Poder Ejecutivo, representa los intereses de esta profesión.

Artículo Segundo:—Para ejercer la profesión de Cirujano Dentista en el territorio de la República es indispensable poseer la autorización expresa de la Junta Nacional de Higiene, consistente de un CERTIFICADO de reválida del título profesional una vez que hayan sido cumplidos los siguientes requisitos:

a) El interesado presentará por escrito, en papel sellado, la solicitud correspondiente, acompañado 1º. de su diploma de Doctor en Cirugía Dental, expedido por Universidad de Crédito reconocido por la Junta Nacional de Higiene, debidamente autenticado; 2º: Certificado de nacionalidad (panameño por nacimiento o por naturalización); 3º el valor de los derechos, conforme el Artículo 5 de la Ley 88 de 1941, fijados en noventa y cinco balboas (B. 95.00).

b) Presentar el examen de competencia profesional y resultar aprobado, para cuyo objeto la Junta Nacional de Higiene nombrará tres examinadores, escogidos entre el cuerpo de dentistas habilitados, quienes formularán las preguntas escritas y prácticas que estimen convenientes y entregarán a la Junta las calificaciones y demás documentos relacionados con el examen. Estos examinadores tienen derecho a recibir quince (B. 15.00) cada uno, en concepto de honorarios. El examen de competencia profesional se presentará en idioma castellano.

Artículo Tercero:—Entiéndese por Cirugía Dental la especialidad de la Medicina que estudia las enfermedades de los dientes y sus anexos, y

práctica los tratamientos medicinales, intervenciones quirúrgicas, así como el uso de aparatos de corrección y restauración de las funciones masticatorias, tal como se enseña en las universidades oficialmente reconocidas por los Gobiernos mediante estudios directos señalados en el pensum respectivo.

Artículo Cuarto:—Las materias sobre las cuales versará el examen de reválida son las siguientes: Anatomía, Histología, Química Biológica, Bacteriología, Fisiología, Patología, Materia Médica, Terapéutica, Cirugía, Anestesia, Higiene, Prótesis, Metalurgia, Operatoria, Radiología, Ortodoncia y Ética Profesional.

Artículo Quinto:—La Junta Nacional de Higiene no aceptará los títulos de Doctor expedidos por Instituciones extranjeras de mal crédito, así como de cualquiera escuela nacional o extranjera que no sea reconocida oficialmente, y en ningún caso los diplomas de Doctor expedidos por correspondencia.

Artículo Sexto:—Toda persona a quien se sorprenda ejerciendo la Cirugía Dental sin tener la autorización de la Junta Nacional de Higiene, será castigada con multa de cincuenta (50) a doscientos cincuenta (250) Balboas por la primera vez. En caso de reincidencia, la multa será elevada al máximo junto con la orden de decomiso de los instrumentos y materiales que constituyan el equipo dental del infractor.

Artículo Séptimo:—Reconócense, como auxiliares del dentista, las profesiones de Higienistas, Asistentes y Mecánicos Dentales también llamados Técnicos de Laboratorios Dentales. Los Higienistas y Asistentes, asignadas a la categoría de enfermeras, ejercen su profesión bajo la dirección inmediata del dentista. Los mecánicos dentales pueden ejercer en los laboratorios anexos a las oficinas dentales o en laboratorios separados, pero en ningún caso pueden ejecutar trabajos directamente sobre pacientes sino sobre modelos, aún bajo la dirección del dentista.

El dentista que permita a los mecánicos dentales trabajar directamente sobre pacientes o el mecánico sorprendido violando el presente artículo, será sancionado conforme el artículo 10 de la Ley en vigencia, igual cosa se establece en relación con el uso ilícito del título de Doctor.

Artículo Octavo:—Tienen derecho a ejercer la profesión dental los dentistas sin diploma que ya ejercían esta profesión cinco años antes de la expedición de la ley 15 de 1907 y los que resulten comprendidos en el artículo 16 de la ley 88 de 1941, siempre que hubieren adquirido el correspondiente certificado de la Junta Nacional de Higiene o hecho revisar de esta Institución el permiso que antes expedía la Junta Dental Examinadora.

Artículo Noveno:—Al aplicar el artículo 16 de la ley 88 de 1941, la Junta Nacional de Higiene no solo se atendrá exactamente a lo que establece el artículo anterior de dicha ley, en lo que toca a los médicos sobre el lugar y buen crédito, sino a que el carácter de dentistas escolares no puede ser certificado por testigos sino en virtud de la presentación de la constancia del nombramiento hecho por el Ejecutivo. Este mismo artículo tampoco tendrá aplicación cuando se trate de personas ya multadas por el ejercicio clandestino de la profesión Dental, según debe constar en los registros de la Junta Dental Examinadora.

Artículo Décimo:—La Junta Nacional de Higiene enviará periódicamente a las autoridades administrativas y policivas, a las asociaciones dentales, etc., la lista de los dentistas autorizados para ejercer la Profesión a fin de garantizar su buen funcionamiento.

Artículo Undécimo:—Corresponde a la Junta Nacional de Higiene oír y resolver las quejas del público en relación con las faltas a la honradez y a la ética profesional dental.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 329

(DE 27 DE JULIO DE 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Teresa Andrade, Practicante Enfermera al servicio del Dispensario de La Palma.

Artículo 2º Se nombra al señor Tomás Iglesias, Guarda del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo del señor Manuel Terreriente Alemán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º Nómbrase a la señora Elvira Santana, Lavandera del Orfelinato de Chitré en reemplazo de la señora Andrea de León, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 330

(DE 27 DE JULIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al Doctor Luis Arieta Sánchez, Médico Escolar en la ciudad de Colón y se le adscriben las funciones de Médico Forense en la misma, con una asignación mensual de doscientos balboas (B. 200.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públi-

cas.—Resolución N° 58.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la señora Catalina Bethancourt vda. de Ortega, mayor, de oficios domésticos, con cupón de cédula de identidad personal N° 71, y vecina de Pueblo Nuevo ha solicitado al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas la indemnización correspondiente debido a que con motivo del trazado de la Carretera Trans-Istmica por el lugar denominado "La Quebrada Guayabo", no lejos de Pueblo Nuevo, se vió precisada a remover una casa y su cocina, de su propiedad y perdió asimismo varios árboles frutales;

Que el Ingeniero Plinio Varela, Jefe de la Sección de Caminos y Muelles informa que debe concederse la indemnización solicitada porque los daños a que alude la señora Vda. de Ortega fueron causados en efecto, de conformidad con lo establecido en la diligencia pericial realizada por el señor Samuel Barraza.

El señor Ingeniero Varela tasa las pérdidas ocasionadas en la suma de treinta y cinco balboas (B. 35.00) la cual ha sido aprobada por la petente, estimada en la siguiente forma:

1 árbol de mamón	B. 5.00
1 árbol de aguacates	5.00
1 palmera de cocos	5.00
por la remoción de una casa y su cocina	20.00

Total B. 35.00

Que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con la presente solicitud y también con la suma acordada como indemnización,

RESUELVE:

Conceder como indemnización a favor de la señora Catalina Bethancourt vda. de Ortega, y contra el Tesoro Público la suma de B. 35.00 por los perjuicios recibidos.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 59.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la señora Salvadora Santana vda. de Bethancourt, mayor, de oficios domésticos con cupón de petición de cédula de identidad personal N° 82 y vecina de Pueblo Nuevo mediante memorial de fecha 29 de los corrientes ha solicitado al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas la indemnización correspondiente debido a que con motivo del trazado de la Carretera Tran-Istmica por el lugar denominado "Quebrada de Guayabo", detrás de Pueblo Nuevo, se vió compelida a remover tres casitas de madera de su propiedad, perdiendo además varios árboles frutales;

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos y Muelles, en atención al

informe pericial favorable suministrado por el señor Samuel Barraza O., recomienda se conceda la indemnización solicitada la cual avalúa en ochenta balboas (B. 80.00) suma que aprueba la petente, apreciada en la siguiente forma:

Por la remoción de tres (3) casas . . .	B. 30.00
Por varios tallos, cañas, papayos, y mamones que fueron demolidos . . .	50.00
Total	B. 80.00

Que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con la presente solicitud y también con la suma acordada como indemnización,

RESUELVE:

Conceder como indemnización a favor de la señora Salvadora Santana vda. de Betancourt y contra el Tesoro Nacional, la suma de B. 80.00 por los perjuicios causados.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 486

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 486.—Panamá, 24 de Julio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

Alfonso Icaza, Inspector de Servicios Eléctricos.

Ricardo Vargas, Inspector Asistente de Sanidad.

Pedro Valdés, Inspector de Meretrices en Panamá.

Adriana Meléndez, Inspector del Asilo de Nuestra Señora.

María Teresa Rivera, Ayudante del Jefe del Almacén.

Virginia de Tejada, Partera al servicio del Hospital Santo Tomás.

María C. Morrel, Enfermera al servicio del Hospital Santo Tomás.

Ana María Rosales, Enfermera Rural al servicio del Hospital Santo Tomás.

Zoraida de Boutet, Enfermera al servicio del Hospital Provincial de Aguadulce.

Elvira M. Rodríguez, Enfermera Jefe al servicio del Hospital Santo Tomás.

Hilma Marta Hassan, Enfermera Regular del Hospital Santo Tomás.

Isabel de Arguelles, Enfermera Regular del Hospital Santo Tomás.

Pedro Amores, Técnico de Rayos "X" del Dispensario Nacional.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de las vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 487

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 487.—Panamá, 30 de julio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

Pablo Merrón, Electricista al servicio de la Sección de Plantas Eléctricas.

Juana Barria, Almacenista al servicio del Retiro Matías Hernández.

Cruz Ma. Aguilar de Rodríguez, Jefe de Dietética al servicio del Retiro Matías Hernández.

Próspero Meléndez, Jefe de la Sección de Obstetricia al servicio del Hospital "Amador Guerrero".

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que las agraciados deben comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 488

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 488.—Panamá, 30 de julio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Flora M. de Velarde, Maestra de Higiene en el Asilo de Nuestra Señora, solicita, por encontrarse en estado grávido, que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 150-bis de 11 de Agosto de 1931, dictado por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia;

Que la solicitante acredita su estado de gravidez con certificado médico suscrito por el Dr. Gabriel Sosa,

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Flora M. de Velarde, licencia para que se pueda separar de su cargo, a partir de la fecha del presente Resuelto, de conformidad con las disposiciones anteriormente dichas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 485

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 485.—Panamá, 24 de julio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Temoel Hauradou, Ayudante del

Operador de la Planta Eléctrica de Capira, la señora Aurelia N. de Candanedo, Enfermera de Salubridad al servicio del Dispensario Nacional y la señora Raquel de Barbour, Enfermera al servicio del Hospital Profiláctico, han presentado renuncia de los cargos que desempeñan,

RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones de que se ha hecho mérito y dar las gracias a los dimitentes por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 489

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 489.—Panamá, 30 de julio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Gómez Arana, Portero al servicio de la Segunda Secretaría, ha presentado renuncia de su cargo,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia meritada y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Oficina de Control de Precios

ESTABILIZANSE UNOS PRECIOS

DECRETO NUMERO 1.

(DE 12 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se estabilizan momentáneamente los precios.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios, en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

1º—Que debido a la premura del tiempo y la magnitud del cometido no es posible fijar desde ahora el precio justo de venta de todos los artículos de consumo, y otras mercaderías;

2º—Que es imperioso dictar medidas que impidan el alza constante e indebida de los precios, a fin de ejercer un control efectivo sobre ellos,

DECRETA:

Artículo 1º—Los precios por artículos de primera necesidad, los de los comestibles y bebidas y los de otros efectos que sean necesarios para el bienestar social, quedarán momentáneamente estabilizados al nivel en que estaban el 31 de julio último, fecha en que fue creada esta oficina.

Artículo 2º—Prohíbese toda alza en el precio de esos artículos, a menos que ella sea autorizada por este Despacho, previo conocimiento de las causas que la justifican.

Artículo 3º—Las resoluciones y acuerdos de la anterior Comisión de Control de Precios rigen actualmente y seguirán en vigor hasta tanto sean reformadas.

Artículo 4º—Toda infracción de estas disposiciones dará lugar a una multa de diez a quinien-

tos balboas o arresto de cinco a noventa días, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 114, de 31 de Julio último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,
JUAN BRIN JR.

El Secretario,

A. Enrique Núñez-Díaz.

ORDENASE FIJAR PRECIOS

DECRETO NUMERO 2.
(DE 18 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se ordena fijar los precios de venta de todos los artículos a la vista del público.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ejecutivo número 114, de 31 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, y

CONSIDERANDO:

1º—Que a pesar de terminantes disposiciones ejecutivas anteriores son muchos los establecimientos comerciales en los cuales no se muestra al público, en el lugar correspondiente y de manera visible, el precio de los artículos que se dan al expendio; y

2º—Que es punto esencial para establecer el debido control el que los precios sean fijados en la forma prescrita,

DECRETA:

Artículo 1º—A partir del 1º de Septiembre próximo todos los establecimientos de comercio están en la obligación de fijar el precio de venta de los productos o artículos comerciales o industriales, con caracteres claramente visibles, en etiquetas adheridas a la mercancía que expongan y ofrezcan al público.

Artículo 2º—Esta disposición es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional y cualquier infracción de ella será sancionada con multa de diez a quinientos balboas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Oficina de Control de Precios.

A. Enrique Núñez-Díaz,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 10 de Agosto de 1942.

As. 4599. Escritura Nº 208 de 3 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí por la cual el Municipio de David vende a Víctor Sánchez S. un solar con construcción urbana.

As. 4600. Escritura Nº 618 de 10 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 7 de Agosto de 1942, por la sociedad denominada "Barberías Panameñas S. A."

As. 4601. Escritura Nº 215 de 8 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Alejandro González Revilla, apoderado especial de Emelina González Revilla de Ortega vende a Rafael Hernández Loeche, la finca Nº 1480 de la Sección de Chiriquí.

As. 4602. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1491 de 24 de Julio de 1942, expedida

por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave "Porvenir" de propiedad de Esteban García Álvarez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4603. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1492, de 31 de Julio de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Vannes" de propiedad de los Estados Unidos de América, con agencia de División Pope & Tabot Inc., McCormick Steamship Company, domiciliada en San Francisco, California, E. U. de A.

As. 4604. Oficio Nº 194 de 4 de Agosto de 1942, del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Felipe O. Pérez sobre una finca de la Sección de Coclé, para garantizar la excarcelación de Celsino Ramos Gómez y otros.

As. 4605. Oficio Nº 500 de 3 de Marzo de 1942, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Felipe O. Pérez sobre una finca de la Sección de Coclé, para garantizar la excarcelación de Alberto Valdés.

As. 4606. Oficio Nº 501 de 3 de Marzo de 1942, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Felipe O. Pérez sobre una finca de la Sección de Coclé, para garantizar la excarcelación de Valentín Treviño.

As. 4607. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 358 de 6 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Francisco Ruiz de Eguilaz, domiciliado en esta ciudad.

As. 4608. Patente General Nº 255 de 4 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ana Wong de Tam, domiciliada en esta ciudad.

As. 4609. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 390 de 5 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Tum Ying Bew & Cia. Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 4610. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2152 de 5 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía "Almacén Sincero S. A."

As. 4611. Oficio Nº 355 de 3 de Agosto de 1942, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, en el cual se adjudica copia del auto donde se declara la quiebra de la "Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí S. A."

As. 4612. Escritura Nº 97 de 7 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Antonio Echeverri Roldán vende a Teotista Rodríguez de Simpson la finca de su propiedad denominada "La Alianza" ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 4613. Escritura Nº 1209 de 4 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Charles Henry Johnson vende una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad, a Majer Schumann, quien constituye hipoteca.

As. 4614. Escritura Nº 646 de 18 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Elias Bernardino Gorrichategui un lote de terreno en San Francisco de La Caleta.

As. 4615. Escritura Nº 21 de 15 de Julio de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Juan Esteban y Emilio Castillo Vargas un globo de terreno ubicado en la ciudad de Aguadulce.

As. 4616. Escritura Nº 20 de 4 de Agosto de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4617. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1231 de 11 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Gavino Franco, domiciliado en esta ciudad.

As. 4618. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1389 de 18 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ángela Donadio de Vigna, domiciliada en esta ciudad.

As. 4619. Escritura Nº 726 de 5 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Icaza & Cia. Ltda." vende a Esteban Alfonso Lee Fernández un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4620. Oficio Nº 403 de 10 de Agosto de 1942, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por el cual se ordena levantar el secuestro que pesa sobre la finca Nº 2565 de la Sección de Coclé de propiedad de Liborio Sánchez Samaniego.

As. 4621. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2153 de 6 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agri-

cultura y Comercio a favor de Federico Alberto Brid, domiciliado en esta ciudad.

As. 4622. Escritura N° 739 de 8 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a María de Jesús Rudas dos lotes de terreno en La Chorrera; la compradora hace reunión de fincas y declara mejoras.

As. 4623. Patente Comercial de 2ª Clase N° 457 de 17 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de J. Norman Ferguson B., domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 27 de Julio y 19 de Agosto del año de 1942.

Provincia de Colón.

En el juicio de interdicción propuesto por el Agente del Ministerio Público contra Jeremiah Francis Kirby, el Juez 19 del Circuito de Colón adjudicó a Vicente Lara Faguas, por la suma de B. 30.000.00 la finca 1374, inscrita al folio 92 del tomo 128; por la suma de B. 10.000.00, la finca 1.375 inscrita al folio 98 y por la suma de B. 20.000.00, la finca 1376 inscrita al folio 104, todas del tomo arriba mencionado.

Alice Seery Robinson vende su finca 2778 inscrita al folio 468 del tomo 271, por la suma de B. 10.500.00 a María Ledvinka de Wolf.

Hermelinda García vende en común y proindiviso la mitad de la finca 3098, inscrita al folio 426 del tomo 343 d su propiedad a Josefina Winson de Quintero por la suma de B. 2.000.00.

Jacobo Lorenzo Salas vende a Maurice Orwald Ferdinand León sus fincas 2936 y 2937 inscritas respectivamente a los folios 256 y 260 del tomo 312 ambas, por la suma de B. 10.000.00 o sea B. 5.000.00 cada una.

Provincia de Panamá.

Francisco Domínguez y Felicidad Domínguez venden su finca 6.023 inscrita al folio 92 del tomo 195 a Vaclav Suchy, por la suma de B. 750.00.

Jacinto Tejada Meléndez, Clotilde Tejada Meléndez y Luis Eduardo Garrido venden a Octavio Valencia, la finca 6.615 inscrita al folio 340 del tomo 215, por la suma de B. 25.500.00.

María Bandini viuda de Scharberg declara mejoras en la finca 14.457, inscrita al folio 6 del tomo 390, que consisten en una casa de madera de cuatro aguas, un solo piso sobre bases, con techo de "paper roofing"; una casita de depósito de madera, avaluada en B. 75.00 y tres gallineros de madera de cajón, y alambre con techo de "paper roofing" con un costo de B. 50.00; B. 50.00; B. 10.00; la casa a que se refiere en primer lugar fue construida a un costo de B. 250.00.

En la inspección ocular practicada a la finca 3351, inscrita al folio 482 del tomo 60, propiedad de William Marling, el Juez Primero del Circuito de Panamá, declaró por auto de 19 de mayo de este año que su cabida es de 992 Hts. 2863m2.

John George Henry Neversen vende a Wilfred Charles Mc Barnette, su finca 3689 inscrita al folio 38 del tomo 79 por la suma de B. 800.00; la finca N° 3683 inscrita al folio 22 del tomo 81, por la suma de B. 400.00 la finca 3678 inscrita al folio 16 del tomo 81 por la suma de B. 600.00 y las dos terceras partes de la finca 3687 inscrita al folio 20 del tomo 80 por la suma de B. 600.00.

REINSCRIPCION. Lote de terreno y una casa en él construida, situada en la isla de Taboga, dentro de los siguientes linderos:

Norte, solar que antes era de la finada señora Josefa Ochoa; Sur, casa y solar (que antes era de) de la señora Genarina Fernández de Moore; Este, calle pública y Oeste, con solar de la compradora que se dirá. Finca 14.519 inscrita al folio 132 del tomo 190. Juana de Dios Ando-anegui de Vásquez vende la finca arriba descrita a Juliana de Paredes, por la suma de cuarenta pesos (B. 20.00).

Luis Varcasía vende a Pascual Luis Chávez, su finca 13.623, inscrita al folio 274 del tomo 375, por la suma de B. 7.000.00; su finca 12.217 inscrita al folio 380 del tomo 351, por la suma de B. 1.000.00; su finca 12.221 inscrita al folio 388 del tomo 351, por la suma de B. 1.000.00 y la mitad de la finca 8.339 inscrita al folio 369 del tomo 261, por la suma de B. 1.000.00.

Pascual Luis Chávez vende la mitad de la finca 8.339 inscrita al folio 369 del tomo 261 a Carmen Varcasía, por la suma de B. 1.000.00.

Lote de terreno situado en Juan Díaz en este Distrito, constante de 670m2, que formó parte de la finca 3689 inscrita al folio 38 del tomo 79, propiedad de Wilfred Charles Mc Barnette. Finca 14.454 inscrita al folio 128 del tomo 389 con un valor de B. 500.00 por venta hecha a favor de Rubén Chisjohm. El resto libre queda con una superficie de 1.340m2 y con un valor de B. 500.00.

Dos lotes de terreno situado en el Corregimiento de Arraiján, distinguidos con los números 460 y 462 de la Sección "A" constantes cada uno de 1.000m2, que formaron parte de la finca 3843 inscrita al folio 260 del tomo 78 propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 14.478 (lote 460) inscrito al folio 178 del tomo 389 con un valor de B. 48.60 ambos por venta hecha a favor de Francisco Oniss. El resto libre queda con una superficie de 1695 Hts. 3058m2 y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Colón.

Manuel A. Díaz E., Juez 19 del circuito de Colón adjudicó título de propiedad a favor de Abraham Frankel sobre una casa de dos pisos, techo de hierro acanalado y aleros de teja, columnas de concreto, y paredes de bloques, situado en la esquina de calle 7ª y Avenida Amador Guerrero, constituida sobre la mitad oeste de los lotes de terreno distinguidos con los números 1.486 y 1.488 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá, avaluada en la suma de B. 28.000.00. Finca 3.300 folio 204 del tomo 381.

Provincia de Panamá.

María Iluminada Pérez de Renda y Carlos Angel Ramón Rodgers venden su finca 9607 inscrita al folio 185 del tomo 303 a Esteban González, por la suma de B. 219.35.

Victorina Ros de Cossu vende su finca 10.220 inscrita al folio 80 del tomo 318, que consisten en una casa de madera, montada sobre pilares de madera, de un piso, con pisos de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 300.00.

Victorina Ros de Cossu vende su finca 10.220 inscrita al folio 80 del tomo 318 a María Nero de Pulice, por la suma de B. 2.500.00.

Lote de terreno situado en Utibé en este Distrito, constante de 5 Hts. 2.500m2 distinguido con el número 20, que formó parte de la finca 2173 inscrita al folio 502 del tomo 43, propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.525 inscrita al folio 146 del tomo 390, por adjudicación gratuita hecha a favor de Luis Martínez. El resto libre queda con una superficie de 1.294 Hts. 5870m2 y con su mismo valor inscrito.

Matilde Amanda vende su finca 10587 inscrita al folio 312 del tomo 325 a Roberto Augusto Harris, por la suma de B. 1.250.00.

Julia Aminta Amador vende a Frances Leonarda Cornwall su finca 7609 inscrita al folio 344 del tomo 247, por la suma de B. 3.150.00.

Dos lotes de terreno situado en Arraiján, Distrito de Panamá, distinguido con los números 72 y 73 de la Sección "B" constante el primero de 5 Hts. 3250m2 y el 73, de 5 Hts. 2.250m2 que formaron parte de la finca 3843 inscrita al folio 260 del tomo 78, propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 14.488 inscrita al folio 198, con un valor de B. 310.00 y finca 14.490 inscrita al folio 202 con un valor de B. 304.00 ambas del tomo 389 y por ventas hechas a favor de Rodolfo Aurelio Pardo. El resto libre queda con una superficie de 1.684 Hts. 6558m2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en calle 35 Este de esta ciudad, constante de 16m2 6453cm2, que formó parte de la finca 6453 (seis mil cuatrocientos cincuenta y tres) inscrita al folio 346 del tomo 207, propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.474 inscrita al folio 170 del tomo 389 con un valor de B. 329.84 por venta hecha a favor de Antonio Arboix Giralt. El resto libre queda con una superficie de 2.213m2 9.685cm y con un valor de B. 8.380.16.

Pedro Vergara Stanzola vende a Bernardo Vergara a) la cuota parte que le corresponden en la finca 1029 inscrita al folio 454 del tomo 17 por la suma de B. 150.00a b) la cuota parte que le corresponde en la finca 4214, inscrita al folio 164 del tomo 92, por la suma de B. 50.00 y c) la parte que le corresponden en la finca 4612 inscrita al folio 340 del tomo 108 por la suma de B. 128.00.

Lote de terreno situado en Arraiján, Distrito de Panamá, distinguido con el número 31, constante de 13 Hts. 4.400m2, que formó parte de la finca 1.220 inscrita al folio 74 del tomo 308, propiedad de Icaza y Cia. Ltda. Finca 14.517 inscrita al folio 128 del tomo 390 con un valor de B. 1.344 por venta hecha a favor de Balbina

Vásquez Díaz. El resto libre queda con una superficie de 293 Hts. 9680m2 y con su mismo valor inscrito.

José Borrel reúne sus fincas Nos. 8.387 inscrita al folio 10 del tomo 265 y la N° 11.921 inscrita al folio 262 del tomo 347 para formar la finca 14.476 inscrita al folio 174 del tomo 389 con una superficie de 1.991m2 con 4312cm2 y con un valor de B. 7.000.00. Esta reunión fue aprobada mediante inspección ocular del Juez Primero del Circuito de Panamá.

Martina Díez de Boyd vende al Gobierno Nacional su finca 3.066 inscrita al folio 26 del tomo 60, por la suma de B. 2.000.00.

En el juicio de sucesión de Juana de Dios Andonagui de Vásquez, fué adjudicada a la heredera declarada Rita de la Ascensión Vásquez vda. de Rivera, la mitad de la finca 2168 inscrita al folio 94 del tomo 44 avaluada en la suma de B. 1.000.00.

Lote de terreno situado en el camino de Corozal en esta ciudad, constante de 1.209m2 44dm2 que formó parte de la finca 7818 inscrita al folio 470 del tomo 250, propiedad de Domingo Díaz Arosemena. Finca 14.521 inscrita al folio 138 del tomo 390 con un valor de B. 4.837.76 por venta hecha a favor de Milcíades Abel Ortiz. El resto libre queda con una superficie de 4.237m2 77dm2 y con su mismo valor inscrito.

José María Rodaniche vende a William Alexander Pinnock, su finca 6.532 inscrita al folio 86 del tomo 214, por la suma de B. 1.000.00.

Mario Encarnación Talavera vende la quinta parte de la finca 7153 inscrita al folio 484 del tomo 233, que le pertenece a Antonio Sosa Calviño, por la suma de B. 175.00.

Dos lotes de terreno situados en el Corregimiento de Arraiján, en este Distrito distinguido con el número 335 y 337 el segundo de la manzana "42", constante cada uno de 1.000m2 que formó parte de la finca 3843 inscrita al folio 260 del tomo 78 propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.492 inscrita al folio 206 (lote 335) con un valor de B. 50.00 ambas del tomo 389 y por ventas hechas a favor de Pilar Miranda de Rodríguez. El resto libre queda con una superficie de 1.684 Hts. 4558m2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, constante de 576m2 20dm2, que formó parte de la finca 7.179 inscrita al folio 50 del tomo 237, propiedad de Dolores Guardia de Zubieta. Finca N° 14.523 inscrita al folio 142 del tomo 390 con un valor de B. 2.100 por venta hecha a favor de Alejandro Melhado. El resto libre queda con una superficie de 1 Hts. 6572m2 43dm2 y con un valor de B. 5.445.37.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "H-59" constante de 2891m2 que formó parte de la finca 1674 inscrita al folio 586 del tomo 308 propiedad de Icaza & Cia. Ltda. Finca 14.484 inscrita al folio 190 del tomo 389 con un valor de B. 722.75 por venta hecha a favor de Concepción Medina de Revello. El resto libre queda con una superficie de 75 Hts. 1452m2 50dm2 y con su mismo valor inscrito.

Concepción Medina de Revello declara mejoras en su finca 14.484 inscrita al folio 190 del tomo 389 que consisten en una casa de un alto, de bloques en la parte baja y madera en la parte alta, con techo de hierro acanalado, el piso de la planta baja de concreto y el de la planta alta de madera a un costo de B. 2.000.00.

Sampson Newry vende sus fincas Nos. 11.321 inscrita al folio 62 y la N° 11.323 inscrita al folio 66 ambas al tomo 339 a Stanley Alexander por la suma de B. 50.00 o sea B. 25.00 por cada una.

Inocencio Galindo Vallarino vende a Juan Galindo Vallarino su finca N° 12.415 inscrita al folio 282 del tomo 353 por la suma de B. 1.335.00.

Salvador Antonio, Pastora y Tránsito Yáñez Bejarano: Pastora, Dolores, Francisca, Rafael y Enrique Yáñez López venden a Alberto Richa su finca 10.790 inscrita al folio 202 del tomo 330 por la suma de setecientos balboas.

Lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, de este Distrito, distinguido con el N° "164" de la Sección B., constante de 5.900m2 que formó parte de la finca 1.473 inscrita al folio 40 del tomo 30, propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.486 inscrita al folio 194 del tomo 389 con un valor de B. 74.63 por venta hecha a favor de Ricardo Isaac Vejas. El resto libre queda con una superficie de 15 Hts. 18m2 26dm2 y con su mismo valor inscrito.

David Guini vende a Carlos Audisio, por la suma de B. 7.000.00 la finca de su propiedad N° 4.236 inscrita al folio 520 del tomo 92.

Lote de terreno situado en Arraiján Distrito de Pa-

namá, distinguido con el N° 389 de la Sección A., constante de 1.000m2, que formó parte de la finca 3.843 inscrita al folio 260 del tomo 78 propiedad del Gobierno Nacional. Finca 482 inscrita al folio 186 del tomo 389 con un valor de 45.00 balboas por venta hecha a Carmen Priscilla Vallecilla. El resto libre queda con una superficie de 1695 Hts. 2058m2 y con su mismo valor inscrito.

Ernesto Zurita Jr.

AVISOS Y EDICTOS

EXTRAVIADA

Se ha perdido cédula de residencia a nombre del chino YI YUEN CHONG, N° 3509. Se dará gratificación al que la entregue al N° 51 Avenida Norte, dentro de cinco (5) días.

(Primera publicación)

A V I S O

Informo al público, que por Escritura Pública, número 1172 de 27 de Julio de 1942, otorgada ante el Notario Primero de este Circuito, he comprado a Francisco Domínguez y Felicidad Bustamante la Finca número 6023 inscrita al Tomo 195 Folio 94, ubicada en Matías Hernández.

Panamá, 12 de Agosto de 1942.

Vaclav Suchy.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Provincial de Panamá, debidamente autorizado por la Ordenanza N° 23 de 1942, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de Agosto del presente año, a las ocho de la mañana, para dar comienzo en el Despacho de la Tesorería Provincial, a la diligencia de remate de los animales y enseres del Jardín Zoológico que está en Panamá la Vieja, que más abajo se expresan, cuya venta ha sido ordenada por el Ayuntamiento Provincial de Panamá:

2	Tuscanes cada uno 1.00	B.	2.00
6	Pavas de monte cada una 1.00		6.00
7	Palomas Mensajeros cada una B.5.00		35.00
55	Palomas blancas americanas cada una 0.37		18.15
50	Palomas de castilla cada una 0.25		12.50
1	Cisne		5.00
1	Pato Real		3.00
14	Gansos cada uno 6.25		87.50
2	Ratones de montaña (blancos) cada uno 0.25		0.50
4	Monos Araña cada uno 2.00		8.00
3	Zahinos cada uno 3.00		9.00
1	Puerco de monte		3.00
2	Gatos de agua cada uno 3.00		6.00
12	Palomitas arroceras cada una 0.20		2.40
3	Carneros 2 hembras 1 macho cada uno 10.00		30.00
6	Cuies cada uno 0.25		1.50
3	Venados 1 hembra B.10.00 2 chicos cada uno B.2.50		15.00
4	Culebras 2 boas y 2 mapaná cada una 4.00 Postura libre		16.00
	grueso usado y en mal estado cada uno 2.50		50.00
1	máquina de cortar hierba (vieja y en mal estado) sin valor postura libre		
3	pedazos de petate 1-1/2 x 2 45cm. sin valor postura libre		
2	fuentes de hierro en mal estado cada una 1.00		2.00
1	prensa de banco para uso de Carpintero		4.50
9	Monos cariblanos cada uno 0.50		2.00
1	Gato manglero		2.00
24	Jaulas de alambre de malla de 1/8 cada una 4.00		96.00
2	Palomares modernos sin las columnas en que están colocados cada uno 20.00		40.00
1	Casa de techo de hierro acanalado		150.00
1	Lote de tejas imperiales		75.00
4	Rollos alambre "Ciclón", de malla para cerca de 5' a B. 40.00 cada una		160.00
1	Lote de tubería de varias clases		35.00
26	varillas de hierro 3/6		10.00

20	rollos de alambre de malla de 1/4 de ro...	2.00
2	jarritos 1 de tagua y 1 de aluminio sin valor postura libre.	
2	regaderas giratorias de llano cada una 2.50...	5.00
1	llave inglesa	3.00
1	cincel pequeño	1.00
2	palaustres de albañilería nuevos cada uno 1.50	3.00
20	Palmas de adorno para transplantar cada uno 0.50	10.00
25	lbs. de grapas de alambre de púas 1"0.25 lbs.	6.25
1	brochita nueva (rota) sin valor postura libre.	
3	pares de bisagras de 4" cada una 1.00	3.00
4	cajetas de grapitas de 1/8 cada una 0.25	1.00
3	galones de pintura usados cada uno 2.00	6.00
1	esmeril de rueda	5.00
15	hojas de zinc nuevas cada una 3.00	45.00
4	caballetes viejos cada uno 2.50	10.00
23	matitas de palma real en potes chicos 0.50	11.50
10	yds. de arena sin usar 2.00 yda.	20.00
10	vardas de piedra 4 cada una 2.50	25.00
2	tramos de manguera para riego en mal estado	1.00
2	barriles de aceite lubricante llenos 25.00	50.00
9	ranchos de paja forrados 8 de ellos con madera para cerca 40.00 cada uno	360.00
1	cinta metálica	6.00
800	arbolitos de caoba en condiciones para trasplantar 0.50 cada uno	400.00
1	Tractor Cartepiller D con los siguientes accesorios 1 llave de cachimba y 13 piezas más	7.500.00
1	cerca de alambre de malla gruesa suelta en los alrededores del Jardín Zoológico	800.00
Total		B. 10.158.80

Los animales están en Panamá La Vieja lo mismo que los enseres citados, menos el Tractor que está en La Chorrera al cuidado del Municipio de ese lugar.

Se podrá rematar todos los animales y los enseres en conjunto o hacer propuesta por grupos o especies. Esto significa que no se podrá rematar cinco gansos de los catorce que hay en la lista ni cinco palmas de las veinte que aparecen avaluadas; debe hacerse propuesta por los catorce gansos y por las veinte palmas de adorno en conjunto. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor total de los animales y enseres destinadas para el remate o del valor parcial de cada grupo o especie de animales o enseres. Las posturas se admitirán desde que el reloj del Despacho del Tesorero dé la última campanada de las ocho de la mañana hasta que el mismo reloj dé la campanada de las once y repujas hasta que dicho reloj dé la primera campanada de las doce del día. La adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor inmediatamente después que haya sonado la dicha primera campanada de las doce del día.

Para habilitarse como postor hábil es necesario haber consignado en la Tesorería Provincial el 5% del total del valor asignado de todos los animales y enseres para rematar o algunos de los grupos o especies que están en subasta. Con el fin de velar mejor por los intereses del Ayuntamiento el suscrito, se reserva el derecho de no aceptar alguna o todas las propuestas que se presenten por grupos o especies de los animales o enseres en subasta.

Panamá, 22 de Julio de 1942.

El Tesorero Provincial,

El Secretario

ROBERTO PEREZ.

Juan B. Pola.

REQUISITORIA

El día 11 de los corrientes, se fugó de la Cárcel Provincial (Modelo), Víctor Bethancourt, sindicado del delito de hurto y quien se hallaba en clase de detenido en dicho establecimiento a órdenes del Fiscal del Primer Distrito Judicial. Su filiación es la siguiente: paname-

ño, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad personal, ebanista de profesión, soltero y residente en la ciudad de Colón.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial aprehender al sindicado, y de todos los panameños en general con las excepciones del artículo 1996 del Código Judicial denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito que se imputa a dicho sindicado.

En cumplimiento a lo prescrito por el artículo 2374 del citado Código Judicial se libra esta requisitoria, en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio del año 1942.

El Funcionario de Instrucción,

CARLOS GUEVARA...

El Secretario,

Bernardo Conte F.

Agosto 23.

ELICTO EMPLAZATORIO N° 10.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Secundino Centeno, natural de San Miguel, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 47-22782, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal.

Tanto la resolución en que se ordena su emplazamiento como el auto de proceder dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.— Panamá, Agosto cinco de mil novecientos cuarentidós.

"Como al procesado Secundino Centeno no se le ha podido localizar, según informe anterior de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional, desconociéndose por tanto su paradero actual, procédase a su emplazamiento de conformidad con los artículos 2338, y 2340 del Código Judicial. Notifíquese. El Juez Alfredo Burgos C., El Secretario, T. R. de la Barrera".

"Juzgado Cuarto del Circuito.— Panamá, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:—

"Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del señor Fiscal, abre causa criminal contra Secundino Centeno, natural de San Miguel, de 26 años de edad, soltero, agricultor, residente en Calle 27 Oeste número 30, cuarto 5 y con cédula de identidad personal número 47-22782 y decreta su detención preventiva, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Título Once, del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de violación carnal.

"Las partes disponen del término de cinco días para acudir las pruebas que crean convenientes.

"Notifíquese personalmente este auto al encausado para que provea los medios de su defensa. Fundamento: art. 2147 del C. Judicial.— Cópiese y notifíquese.— Alfredo Burgos C.— El Secretario, T. R. de la Barrera".

Se advierte al procesado Secundino Centeno que si no compareciere dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Centeno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del mencionado Centeno o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce de agosto de mil novecientos cuarentidós, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas Panamá, Agosto 12 de 1942.

El Juez,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

(Tercera publicación)

T. R. de la Barrera.